

ziado, ha duplicado al Otorgante le haga la
Referida firma, y poniendola en Execucion
teniendolo a bien, y enrionado a lo que en
este caso deve practicar, y a el derecho
y accion que le ante, haciendo como desde
luego hare, de Causa, de cosa, y negocio ajenos
suyo propio por la presente Escritura, y
en aquella via y forma que por derecho
mejor haya lugar, Otorga, que se obliga
a la responsabilidad de qualquier cargo
que por Tazon de su Empleo cometiere el
inimado Gines Francisco Flores y Blazquez
durante exerciere el expresado oficio de
Escrivano, y lo pagara y satisfara de su
propio Caudal con todos los danos y perju-
rios que en su virtud se ocasionaren, sin
que a el todo ni parte de ellos sea responsable
la parte de la H.ª Ciudad por motivo de
su admision; Tã que assi lo cumplira y
habra por firme en todo tiempo, obligando
Persona y bienes havidos y por haver;
Y porque la obligacion General vizie ni de

